

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN,

CIEDAD  
VCA DE  
ADA EN  
TER DE  
ERADO  
EN SU  
Y NO  
.TIVA Y  
MINARÁ  
.LENDE  
ER DE  
SULAS,

que:

e por su  
de 2001

insumos  
límites,  
contrato y

maestro  
ración y  
escritura  
enciado  
México,

de 2020,  
rización

RCADO,  
ento de  
lativos y  
co, y su

que se

ión y el  
.mx; y

ucta del  
ctrónica



UNA PARTE SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GASTÓN MEJÍA GAXIOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS Y NO DISCRECIONALES Y ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ , 'LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ MANUEL ALLENDE ZUBIRI Y POR EL SEÑOR ROGELIO MUÑOZ OLIVA, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

1.- "SHF" declara bajo protesta de decir verdad, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los "Servicios de insumos de riesgos de liquidez, Insumos Gubernamentales Liquidez e Insumos Corporativos Liquidez", en los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones que se establecen en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto .por el maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, y de apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019 otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de fa Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal 2021 ;
- e) Este contrato se adjudicó a VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se

fundamenta en los artículos 26 fracción III, artículo 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables;

- f) Conoce el Aviso de privacidad y manejo de datos personales de "LA EMPRESA", que se encuentra en la dirección electrónica [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx);
- g) Conoce la Política del Grupo BMV aplicable a "LA EMPRESA" contra la Corrupción y el Lavado de Dinero, la cual se encuentra en la dirección electrónica [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx); y
- h) Está de acuerdo en cumplir en lo que le corresponda el Código de Ética y Conducta del Grupo BMV aplicable a "LA EMPRESA", el cual se encuentra en la dirección electrónica [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx).

11. "LA EMPRESA" declara, bajo protesta de decir verdad, por conducto de sus apoderados legales, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana como lo acredita con la copia de la escritura pública número 108,3961 de fecha 8 de agosto de 2000\* otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 116 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la que es titular el licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil número 264,539, el 17 de agosto de 2000;
- b) En su objeto social se encuentra: (i) la prestación de servicios de cálculo, determinación y proveeduría de precios actualizados para la valuación de valores, instrumentos financieros, derivados o índices; (ii) medir riesgos financieros de inversiones realizadas por entidades financieras, entre otros, los cuales contemplan los servicios de Insumos de Riesgos de Liquidez Insumos Gubernamentales Liquidez e Insumos Corporativos Liquidez, dichos servicios son de del interés de "SHF";
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor José Manuel Allende Zubiri, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 30511 13, de fecha 20 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 264,539-1 de fecha 14 de mayo de 2019; y que cuenta con las facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

- d) Asimismo, se encuentra facultada para la celebración de este acto por el señor Rogelio Muñoz Oliva, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 29,925, de fecha 31 de enero de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 264,539\* , de fecha 25 de febrero de 2005; y que cuenta con las facultades suficientes para obligarla, las cuales no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- e) Mediante oficios números: DGSM 178/00 Folio 5178\* de fecha 31 de julio del 2000) expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en to sucesivo la CNBV), obtuvo la autorización conducente para prestar, habitual y profesionalmente, servicios de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados para valuación de valores, documentos e instrumentos financieros y (ii) 601-1-DGD1L-143205/02, de fecha 12 de noviembre de 2002, expedido por ta CNBV, obtuvo la autorización conducente para prestar servicios de difusión y publicación de calificaciones emitidas por las agencias calificadoras de valores, de medición de riesgos financieros de los pojtafolios de inversión de las diversas instituciones financieras y de índices y "Benchmarks" de tasas de interés e instrumentos de deuda;
- f) Ha ofrecido a "SHF", prestarle el servicio de Insumos de Riesgos de Liquidez a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior. conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de Calidad;

g) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como (

el elemento  
que es  
Trabajo;  
General de  
con las  
de Ley de  
ividad y  
contratación  
ción y de  
ble para  
a a este  
ocial, de  
dictado  
ción de  
ablecido  
aciones  
sejo de  
s por el  
materia  
umento  
Piso 9,  
México,  
bajo el  
amiento  
ctividad  
o serán  
rior, "LA  
mas de  
,"SHF"  
to, "LA  
que todos  
ados o  
, para lo  
Política  
inversión  
la adrecci



organización y los técnicos y humanos, especializados y necesarios, para prestar el servicio, por patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

- h) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas, así como los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- i) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos;
- j) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO. SA 1 .HCT, 101214/281 .P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C";
- l) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el ["Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D";
- m) Su domicilio social es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, Número 255, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, México;
- n) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número VOR-000810-G91; y
- o) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de

datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar sus accionistas y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, padicularmente de las anteriormente enunciadas, para lo cual "LA EMPRESA" cuenta y cumple con su Código de Ética y Conducta y su contra la Corrupción y el Lavado de dinero, las cuales se encuentran en electrónica: [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx)

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA, "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones plazos, especificaciones y características que se señalan en el anexo "A" de este contrato; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del uno de marzo de dos mil veintiuno, conforme con los términos, plazos, especificaciones, condiciones y caracterfsticas establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, asf como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje, sin costo adicional para la "SHF";
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" vfa remota o en su caso auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. La "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por

incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- i) Atender puntualmente conforme lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula Cuarta de este contrato, a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", de acuerdo con la forma y periodicidad señalada en el anexo "A" del presente contrato un reporte de "LOS SERVICIOS";
- j) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA"



de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fus

micilio,  
tes que  
irse en  
ncia del

blecido

DS", lo  
en este  
daños

el plazo  
brirá a  
obre el  
s cinco  
DS" no  
obre el  
turales  
RESA"  
CIOS",  
que dé  
nes no  
"SHF"  
táximo  
53 Bis  
pena  
"SHF",

ue, de  
rimera,  
alquiler  
RESA",  
penas  
que se

n caso  
áusula  
antes  
scisión  
iciarlo

Tercera  
ir de la

plazo de  
ión por

si como



escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

- k) Conservar por 5 (cinco) años la información de "LOS SERVICIOS", conforme lo establecido en el artículo 330 de la Ley del Mercado de Valores;
- l) Guardar estricta confidencialidad o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", lo anterior, conforme los términos, características, plazos y condiciones establecidas en este contrato, así como en el anexo "A" del mismo, asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SHF";
- m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de la presente cláusula o en los anexos de este contrato, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1,5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de la "SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato,

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera

dei presente contrato. Si el monto de las penas convencionales llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- o) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resulten rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";
- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: [cfdshf@shf.gob.mx](mailto:cfdshf@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [gmeiia@shf.gob.mx](mailto:gmeiia@shf.gob.mx), [brobles@shf.gob.mx](mailto:brobles@shf.gob.mx), [yperez@shf.gob.mx](mailto:yperez@shf.gob.mx) y [r Ramirez@shf.gob.mx](mailto:r Ramirez@shf.gob.mx);
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones especiales de "LOS SERVICIOS";
- r) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda presente contrato, Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre las que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los accionistas controladores de "LA EMPRESA";
- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector artículo 107 de su Reglamento, y la normatividad relativa y aplicable;
- t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función su solicitud de conciliación por

efectos de  
ML, en el  
ciones de  
da.mx y  
reclamo  
presente  
un tipo de  
en materia  
reclamo  
de los  
de los  
de los  
acerlo, se  
gales, los  
de la  
de la Ley  
y 128 de  
terior en  
decido en  
elementar  
ración de  
ativos de  
amientos

desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedentei "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

- u) Las demás que en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y sus anexos; y en especial con las contenidas en esta cláusulai "SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión que correspondas en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, facultad o prerrogativa que deriven a favor de la "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa la "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la de "LOS SERVICIOS",

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de la "SHF" la cantidad de ~~150.00~~ 150.00 M.N, (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos.

La cantidad señalada en el párrafo anterior, será cubierta a "LA EMPRESA", en 10 (diez) mensualidades vencidas de \$39,615.00 M.N. (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), cada una, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" de cada mensualidad, previa entrega de las facturas respectivas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, y suscritas por "LA EMPRESA", en las que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA

EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, la "SHF" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" correspondientes, determinará si "LA EMPRESA" cumplió durante dicho periodo con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la determinación referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a favor de "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" así como el pago de los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato. en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos de "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación, de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que, dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de precio, gastos o expensas, acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello,

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo establecido en el anexo "F" de este contrato, Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata, previa notificación por escrito enviada a "LA EMPRESA", con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la inspección.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera "SHF" respecto de "LOS SERVICIOS" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que "LA EMPRESA" adujera razones por las cuales no procedan deberá notificarlas a "SHF". Lo anterior, siempre observando lo establecido en el anexo del presente contrato.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las impugnaciones que le hiciera "SHF" respecto del servicio de VECTOR DE PRECIOS DEFINITIVO (ANTES VECTOR DE PRECIOS TRADICIONAL), en el caso de que "LA EMPRESA" adujera razones por las cuales no procedan dichas impugnaciones deberá notificarlas a "SHF".

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender las observaciones que le hiciera la "SHF" única y exclusivamente respecto de "LOS SERVICIOS" a través del Centro de Atención de Usuarios, conocido como CAU que para tales efectos tiene "LA EMPRESA".

QUINTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS" infringen patentes, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que

se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de ("LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquél en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, ("LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF". Independientemente de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna haciendo, en su caso, efectivas tanto las penas convencionales pactadas en este contrato, como la garantía a que se refiere la cláusula Tercera, sin perjuicio de las acciones judiciales que dado el supuesto ejerza; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA" así lo comunica a ésta de la misma forma.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula. y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá la facultad de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", siempre y cuando dicho cargo sea inferior o igual al que "LA EMPRESA" le cobra a "SHF" independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda del presente contrato de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso h) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en esta cláusula.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF", con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" se reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA, La vigencia del contrato en mención será a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características descritas en este contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de los "SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

De acuerdo a lo establecido en el numeral V de la Disposición Séptima de las "Disposiciones aplicables a los Proveedores de Precios" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1991 "LA EMPRESA" podrá dar por terminado este contrato cuando así lo determine una autoridad competente para lo cual "LA EMPRESA" deberá de notificar dicha terminación anticipada a la "SHF" con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

En ese orden de ideas, las partes están de acuerdo en sujetarse en lo aplicable a la Ley del





Mercado de Valores y a las Disposiciones aplicables a los Proveedores de Precios emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o la que en su caso le sustituya,

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF'S podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF",

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos. .

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato,

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envfen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF"s en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de Maestro Gastón Mejía Gaxiola, Director de  
Administración de Riesgos  
Financieros y No Discrecionales

Asimismo, la licenciada Yunerí Pérez Arellano, Subdirectora de Administración de Riesgos Financieros, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este

contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior,

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida Paseo de la Reforma número 2551 Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

A la atención de los señores José Manuel Allende Zubirí, y/o Rogelio Muñoz Oliva, en calidad de Apoderados Legales.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que, en su caso, efectúe "LA EMPRESA" o la "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato, Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, la "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable,

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS". Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS". .

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o reservados que le brinde la "SHF" únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

Las partes están de acuerdo en que la prestación de los "LOS SERVICIOS", son llevados a cabo por "LA EMPRESA" con base en información proporcionada por la "SHF", por lo que en ningún caso debe ser considerada fuente o parámetro único para la toma de decisiones de la "SHF". En ese sentido, "SHF" reconoce y acepta que será el único responsable por los posibles daños y/o perjuicios que pudiese sufrir derivado de las decisiones y acciones tomadas por "SHF", liberando a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad por

estos conceptos. Asimismo "SHF" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación que llegase a intentar algún tercero ajeno al presente contrato que, en su caso, pudiese sufrir cualquier daño o perjuicio a causa de las acciones emprendidas por "SHF" con base en "LOS SERVICIOS" prestados por "LA EMPRESA" al amparo de este contrato. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el caso de que "LA EMPRESA" falle en el contenido de la información que proporciona a "SHF" con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", entendiéndose como falla de "LA EMPRESA" el que ésta no lleve a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS" conforme lo establecido en este contrato y sus anexos.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia Información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SI-IF", toda la información obtenida para la realización de "LOS SERVICIOS", asimismo, durante la vigencia del presente contrato, "LA EMPRESA" se obliga a entregar los productos derivados de su ejecución en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato,

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA"

se refiere  
vigencia

ión o los  
mprenda  
ión, "LA  
en en su  
s lleva a

órmulas,  
porcione  
xo A del  
vados y  
absoluta  
/o tenga  
te a "LA  
alterarla,  
rescisión  
so que le  
le haya  
de esta  
resulten

ue le fue  
érminos,  
nexo "A"

"SHF" le  
al efecto  
General  
nanen; o  
Pública,  
el secreto  
jurídicas  
rias para  
no podrá  
es y este  
n dichos

a Ley de  
ponsable  
derecho  
VICIOS"

en este  
nientos y  
ederal de  
para su  
icción en



la "SHF" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESR" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable. Cabe precisar que "LOS SERVICIOS" los lleva a cabo "LA EMPRESA" con información del mercado.

La "SHF" acepta y reconoce que los programas de cómputo, códigos, know howt fórmulas, procesos, metodología, así como la información y documentación que "LA EMPRESA" le proporcione y/o que la "SHF" tenga acceso a través de los medios de entrega señalados en el anexo A del presente contrato, proporcionados por "LA EMPRESA" son confidenciales y/o reservados y propiedad de "LA EMPRESA", por tal razón, la "SHF" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara obtener y/o tenga acceso a través de los medios de entrega proporcionadas por "LA EMPRESA", referente a "LA EMPRESA" y/o a sus clientes; quedándole a la "SHF" estrictamente prohibido, divulgarla, alterarla, nmodificarla o distribuir por cualquier medio su contenido. En ese sentido, a la terminación o rescisión de este contrato, la "SHF" reconoce que la "LA EMPRESA" cancelará las claves de acceso que le hayan sido proporcionadas para hacer uso de los medios de entrega que "LA EMPRESA" le haya proporcionado para la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SHF" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

B "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF" la información y/o documentación que le fue proporcionada para prestar "LOS SERVICIOS" por la propia "SHF" o por terceros, en los términos, condiciones y temporalidades que para tales efectos se describen, en su caso, dentro del anexo "A" de este contrato.

<sup>B</sup> "LA EMPRESA") deberá considerar en todo momento que la información que "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que de ella emanen; o que se encuentra regulada por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente a la establecida en la Ley del Mercado de Valores y este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas,

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF" en la Avenida Ejército Nacional número 180, piso Colonia Anzures Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México el uno de marzo de dos mil veintiuno, y queda uno en poder de cada una de las partes.

'SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE  
STITUCIÓN DE CRÉDITO,  
BANCA DE DESARROLLO".

Mtro.	ime Molina	Mtro., astón Mejía Gaxiola.
J	Vélez.	Director
Ge er	un de	Directo"e
I A	Administración	Administración de Riesgos y Op
	Discrecionales y	rac ones Financieros y No
	Requirente.	Area y Apod rado Legal,

"VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO,  
S.A. DE C.V."

  
Sr. José Manuel Aliende Zubiri  
Apoderado Legal.

a.zdU ogelio Muñoz Oliva.  
-Apoderadg8egal,  
Anexo "A"

Especificaciones Técnicas

Servicios de Insumos de Riesgo de Liquidez

Servicios y Suministros de Información de Proveedor:

- a.Insumos Gubernamentales Liquidez
- b.Insumos Corporativos Liquidez

Entregables.

Insumos para el Riesgo de Liquidez:

- Spread Promedio
- Desviación Estándar
- Duración
- Convexidad
- Precio Sucio
- Precio Limpio
- Valores Inscritos por Emisión
- Costo del Spread
- Costo de la Volatilidad
- Factor Riesgo Liquidez
- Spreads de 90 días con ventana móvil
- Calificaciones (todas las agencias calificadoras autorizadas por la CNEV)

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o

los  
del

la  
lo

a  
los  
su  
en

nte  
de  
las  
tos

an  
los  
ón.

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.



prestación de los servicios, serán los siguientes: 01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2024 todos los días hábiles que marque el calendario publicado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Características aplicables al servicio de insumos de riesgos de liquidéz

"LA EMPRESA", le proporcionará a (t SHF", "LOS SERVICIOS" todos los días hábiles que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la asignación de claves de acceso (en lo sucesivo las CLAVES).

"LA EMPRESA" Y "SHF", están de acuerdo en otorgar el siguiente tratamiento a las CLAVES:

- ❖ Las CLAVES son el conjunto de números y letras que "LA EMPRESA" asignará a "SHF"• a fin de que el mismo pueda acceder a través de la Internet, a "LOS SERVICIOS" prestados por "LA EMPRESA". Estas CLAVES son de carácter confidencial y personalizadas dada su naturaleza de uso, por lo que "SHF" no deberá difundirlas, transmitirlas o enajenarlas en forma alguna.
- ❖ Las CLAVES constituirán la firma electrónica de la persona autorizada y con poder bastante para ello, como si se efectuara mediante una firma autógrafa suscrita por el apoderado de 'ISHF". Por lo tanto, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan dichas CLAVES producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio,

"SHF" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de las CLAVES que le sean proporcionadas. Por lo tanto, "SHF" responderá a "LA EMPRESA" por los daños y perjuicios que se ocasionen por su culpa o negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, "SHF" responderá por los daños y perjuicios c

falta de  
stancias,  
iento de

se vea  
ontrato,  
rales de  
, ya sea

ormidad  
ores.

fianste la

iesgos y  
el único  
siones y  
ESA" de

ción que  
ualquier  
VICIOS"

resentar  
rario de

dda de  
lidad del  
ontrato.  
a, "SHF"  
arios (en

nibilidad  
diata de  
ortante,  
número

icias por

idencia.

idencia.

4  
12

originen por falta de confidencialidad, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. En tales circunstancias, "SHF" estará obligado a solicitar a 'LA EMPRESA' la cancelación y el otorgamiento de nuevas CLAVES para evitar el uso indebido de éstas.

En el supuesto de que por mandato de una autoridad debidamente facultada "LA EMPRESA" se vea obligada a dejar de prestar alguno o la totalidad de "LOS SERVICIOS" pactados en el Contrato, deberá notificar dicha situación a "SHF", por escrito, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en la que vaya a dejar de prestarlos, a efecto de dar por terminado, ya sea parcial o totalmente, el Contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

('LA EMPRESA' le proporcionará a 'SHF' '{LOS SERVICIOS}'\* todos los días hábiles de conformidad con el calendario operativo publicado cada año por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,

La forma en la que "SHF" podrá acceder a los sistemas de "LA EMPRESA" será mediante la asignación de CLAVES,

"LA EMPRESA" únicamente es responsable del funcionamiento en sí de sus sistemas de riesgos y no de la información que este produzca, En ese sentido, "SHF" reconoce y acepta que será el único responsable por los posibles daños y/o perjuicios que pudiese sufrir derivado de las decisiones y acciones tomadas por "SHF" con base en "LOS SERVICIOS", liberando a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Asimismo, "SHF" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación que llegase a intentar algún tercero ajeno al presente Contrato que, en su caso, pudiese sufrir cualquier daño o perjuicio a causa de las acciones emprendidas por "SHF" con base en "LOS SERVICIOS" prestados por "LA EMPRESA" al amparo de este Contrato,

"LA EMPRESA" Y "SHF" están de acuerdo en que el sistema de "LA EMPRESA" puede presentar los siguientes 2 (dos) tipos de Incidencias clasificadas de acuerdo a su severidad, en un horario de 8:00 a 19:30 horas,

- . Incidencia Leve: Este tipo de Incidencia se produce cuando: (i) hay una pérdida de funcionalidad del sistema igual o menor a 2 (dos) horas; y (ii) la pérdida de funcionalidad del sistema permite que SHF pueda seguir recibiendo "LOS SERVICIOS" objeto del Contrato. "LA EMPRESA" y "SHF" están de acuerdo que cuando ocurra una Incidencia Leve, "SHF" deberá de comunicarla a "LA EMPRESA" a través de su Centro de Atención a Usuarios (en lo sucesivo CAU).

Incidencia Importante: Este tipo de Incidencia se produce cuando existe una indisponibilidad total o un fallo masivo del sistema, en este evento se requiere una actuación inmediata de "LA EMPRESA" y "SHF" están de acuerdo que cuando ocurra una Incidencia Importante, "SHF" deberá de comunicarla a "LA

EMPRESA" a través de su CAU, así como al número telefónico (55) 5342-9800,

"LA EMPRESA" y "SHF" están de acuerdo en que los tiempos de resolución de las Incidencias por parte de "LA EMPRESA" son las siguientes:

.Leve:

.Análisis: 1 hora a partir de la notificación de SHF a través del CAU, o Resolución: 1 hora a partir de que "LA EMPRESA" termino de analizar la Incidencia.

- Importante:

.Análisis: 1 hora a partir de la notificación de SHF a través del CAU.

.Resolución: 2 horas a partir de que "LA EMPRESA" termino de analizar la incidencia.

"SHF" reconoce y acepta que por virtud del presente Instrumento

sobre  
el(os)

acción  
por la  
para  
las o  
la de

A handwritten signature is located at the bottom right of the page. Above the signature, a vertical arrow points upwards. The signature itself is a stylized cursive mark.

adquiere derecho alguno sobre la propiedad intelectual del(los) sistemas de riesgos de "LA EMPRESA", salvo el uso del(os) mismo(s).

'E LA EMPRESA" no será responsable por fallas, errores o retrasos en el suministro de la información producto de "LOS SERVICIOS" siempre y cuando estas circunstancias sean ocasionadas por la información que proporcione cualquier tercero que le provea de información a "LA EMPRESA" para ser utilizada como insumos para la prestación de "LOS SERVICIOS" siempre que estas fallas o errores no hayan podido ser detectados mediante los procesos de validación de consistencia de información que "LA EMPRESA" debe tener establecidos.

Anexo "B"

Sewicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Clave de R.F.C.

21NA7448552

VOR000810691

Nombre, Denominación o Razón social

VALUACION OPERATIVA Y REFERFJNCIAS DE MERCADO SA OE CV

Estimado

contribuyente Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos instilacionales del Servicio de Administración Tributaria. se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra at coniente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea fiscal vigente\_

Por Io que so omite os!a opinión dei cumpùmiento de obfigaciones fiscalegt en sentido POSITIVO\_

La presente opinión no es una constancia dal cotrecto entero de los itnpuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de vecificación previslas en el Código Fiscal de la Federación.

Reyisión practicada el dia 03 de febrero de 2021, a tas 18: IS hÓfas

Notas

1.- La opinión de' cumpfimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentido: POSITIVA. Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cutnplimienlo da las obligaciones que ge consideran en tos numerales a 11 de la regla 2.1.39. da la Resolución Miscelánea Fiscal pava 2021; NEGATIVA. - Cuando ei cont{ibuyenEe no esfé al coniente en el cumplimiento de las obligaciones we ge considoran en los numerales i a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.Cuando el contábuyenlo está ínscfito en el RFC parc no tiene obligaciones fiscales.

2.. Para estrmulos o subsidios, la opinión que se genere indicando quB es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se lomara como Posifiva i cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año. en caso conlrafiio se considera como resultado Negativo.

Cadena Original t1VOR000810G9112tNA7448552103-02-

20211P110000108888880000003111

MÉXICO HACIENDA

00 SAT

Sello Digital

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero,  
c,p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica Oi 55 627  
22 728, desde Estados Unidos  
y Canadá 01 877 44 ae 728.

GOBIERNO OE

Página I de 2

Servicio de Administración Tributaria

Notas

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea fiscal para 2021.

d.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla

2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Instruimiento SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- la presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los manuales de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y regates sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, pueda acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de los puntos de atención al SAT.

Cadena Original

Sello  
nbcPmOzclPEqaCmjxPiOBhtM38S4yuaNg2Wm3SXD+np9R18zjzNJOhxnga3092PID5m8gDVfOXeDJG8Lp  
ixMyX

Digital

El

Contacto: -

GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA

ee

SAT

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero,  
C.P. 06300.  
Ciudad de México. Atención  
telefónica 01 55

4



Anexo "C"



FECT-1A: 04 dB febrero de 2021

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

1612495188704523393203  
VOR0008tOG91

Clave de RF,C.: .  
Nomtyp, Denominación o Razón Social: VALUACION OPERATNA Y REFERENCIAS DE MERCAOO SA OE C.V.

Estimado patrón:

Rospunsta de opinión:

En atención a gu consulta sobre el cumplimiento de obÉgaciones fiscales en malaria de segutidad social, so le informa k)

EO los controlG3 electróoiccs del instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó quo su(s) Registro(s) Patronal(es) sa encuena(n) dado(5) de baja, por lo qua no se pugde emitir una opinión de cumpfimiento de ábligaciones 5scale on materia dB seoutidad so".

(tos) Registro(s) Patronal(es) kyalúndo(s) es(sm) sigOieÑe(s) :

Situacfrl	Deleg.	Subdelegación	R\$sfro Patona!
		SUBDELEGACION POLACO	'6430367 10 1

NOIk

E l no de este resultado, podrá usted proporcionar información sobre la causa que motivó el registro (s) y adjuntar esta información, así como los datos que se requieran para la emisión de un nuevo registro (s) y adjuntar esta información, así como los datos que se requieran para la emisión de un nuevo registro (s).

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el organismo responsable de la seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Las dudas, preguntas, sugerencias y solicitudes en los servicios de atención al cliente se atienden por vía telefónica de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y también a través de las plataformas digitales y presenciales de este organismo, así como en las oficinas de atención al cliente.

Si desea recibir o conseguir esta información, puede acudir a la Subdelegación correspondiente.



Código original: 1612495188704523393203VOR0008tOG91

Fecha digital: 2021-02-04 10:00:00

Código QR: 1612495188704523393203VOR0008tOG91

Número de serie: 00000000000000000000

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Anexo "D"

Coordinación General de Recaudación Fiscal



Gerencia de Recaudación Fiscal INFONAVIT  
Delegación Regional Metropolitana del  
Valle de México Oficio:  
DRMVWGRF10295f2021

Asunto; Constancia de Situación Fiscal,

Ciudad de México, 12 de febrero 2021.

VALUACION OPERATIVA Y REFERENCIA DE MERCADO, SA, DE C.V.

RFC; VOR000810G91

Presente,

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Recaudación Fiscal Delegación Regional Metropolitana del Valle de México pedeciente a la Gerencia Sonto' de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XX, 5 segundo párrafo y 24 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Boletín Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008 modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicado en el Boletín Oficial de la Federación el día 31 de Junio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit\* de conformidad con lo establecido en el artículo 3 IV, del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Se en sistemas de este que la empresa VALUACION OPERATIVA Y REFERENCIA DE MERCADO, S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes VOR000810G91, ha identificado antecedentes, subcontrata de la empresa CORPORATIVO MEXICANO DEL MERCADO DE VALORES, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CMM01115Q58 y con Números de Registro Patente \5432437100 y S07i0859i07 éste último se encuentra dado de baja, se debe precisar que con respecto a la empresa CORPORATIVO

MEXICANO DEL MERCADO DE VALORES, S.A. DE C.V., con de Registro \5432437100, NO SE IDENTIFICARON ADEUDOS, mismo que se encuentre al coniente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de acuerdo al cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y descontar los descuentos para amortizaciones de crédito,

Por anterior, la empresa VALUACION OPERATIVA Y REFERENCIA DE MERCADO, S.A. DE C.V. y la empresa CORPORATIVO MEXICANO DEL MERCADO DE VALORES, S.A. DE C.V. se encuentran regular el 5º Bimestre de 2020,

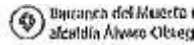
Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementada y/o alguna que modifique la cuenta de los pedidos revisados, emitir la presente constancia,

Ceba mencionar, que ai presente documento es dB caácter meramantB informativo, por Io que no constituye ocio o resolución de carácter (Iscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos,

A tanta ma

DRA. SANDRA LETICIA VALLE  
GERENTE DE RECAUDACION FISCAI E LA  
DELEGACION REGIONAL METROPOLIrANA DEL  
DE MEXICO

c.e.p. expediente



7110, Guedak\*pe Inn, Qnlú' Nado\* osco  
Obiegén, C.P. O Ciudad de México

Anexo "E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisición

ricios y  
juliente

te para  
o. C.P.

argar la

ptación  
de los  
 acuerdo  
Riesgos

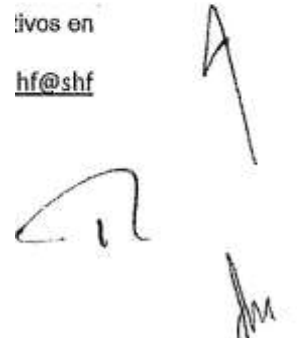
con lo  
cios del  
abo y el  
tados a  
 refiere

inar los  
revistas

ardar el  
ron, las  
el plazo

ara su  
0, Col.  
arlo de

ivos en  
hf@shf

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de entregarse vía remota el servicio y el horario correspondiente para ello; Ejercito Nacional Mexicano No. 180, Col. Anzures, piso 9. Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11590 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes,

II, Condiciones específicas de entrega del servicio; Entrega de claves de acceso para descargar la información a través de la página de internet del Proveedor de Precios.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los Incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Mtro. Gastón Mejía Gaxiola, Director de Administración de Riesgos Financieros y No Discrecionales.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento: No Aplica.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus anexos.

#### Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobante Fiscal Digital por Internet Área responsable, lugar y horario para su recepción; Subdirección de Recursos Materiales, Ejercito Nacional Mexicano No, 180, Col. Anzures, piso 8. Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Documentos que deberán acompañarse a la misma: Se deberán enviar los CFDI's respectivos en formato PDF y XML a las siguientes direcciones de correo:

gmejia@shf.gob.mx, yperez@shf.gob.mx, brobles@shf.gob.mx, rramirez@shf.gob.mx y  
cdfshf@shf  
.gob.mx

7

La Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales será la responsable pública facultada para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en el CFDI o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

4  
jm

7

12

Anexo "F"

a las  
ay de  
iedad  
ropio

ca de

A. DE  
lio en  
smoc,  
iones  
otivo  
iedad  
tiuno,  
recta  
d que  
llo, le  
os en  
ca de  
n por  
no; el  
reclal,  
pago  
r otra  
C.V.,  
s a lo  
días  
n, así  
hasta  
uerirá  
édito,

cada  
ue se  
esta  
dicha  
; y c)  
y de  
e que  
za de

*f*

*A*  
*hu*



## Proyecto de Texto de Póliza de Fianza de Cumplimiento

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho,

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,

Para garantizar por VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes VOR-000810-G91; y con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 265, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, comprendiéndose entre éstas la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto, así como los intereses que en este caso se generen; el reembolso de los gastos en que incurra Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley, Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a que "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente

someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

